RESOLUCION No. (20181700032074) Fecha: 2018-04-06.

Por la cual se Renueva Oficialmente dos (2) programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, por competencias laborales,

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN- En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994; 136 de 1994; 715 de 2001, el Decreto Municipal 118 de 2003 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Popayán, recibió del Departamento del Cauca la competencia para administrar la Educación en su jurisdicción, mediante Decreto 118 del 18 de julio de 2003.

Que es deber de las Secretarias de Educación Certificadas de los Municipios dentro de su jurisdicción, velar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales delegadas en la función de Inspección y Vigilancia de la Educación, conforme a los artículos 168, 169 y 171 de la Ley 115 de 1994 en consonancia con el artículo 7° numeral 7.8) de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, unificó los Decretos Reglamentarios del Sector educativo y derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Educación, que versan sobre las mismas materias.

Que el **Decreto 1075 del 2015, artículo 2.6.3.1.**, señala que las **Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** para ofrecer el servicio educativo deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas que trata el presente Título.

Que el Decreto Nacional 1075 en su artículo 2.6.4.6. establece que para ofrecer y desarrollar un programa en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Institución prestadora del servicio Educativo debe contar con el respectivo Registro de programas, siendo éste, el reconocimiento que mediante Acto Administrativo hace la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.7., establece que el Registro de un Programa tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que al Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ESCUELA DE SALUD DE CAUCA - ESACAUCA,** ubicada en la Calle 3 con Carrera 4 esquina, Centro Histórico, en el Municipio de Popayán, con Representación Legal del señor **NÉSTOR ALBEIRO SANDOVAL CASALLAS**, con cédula de ciudadanía 79.861.188 de Bogotá, se le otorgó Licencia de Funcionamiento mediante **Resolución 01864** del 4 de septiembre de 2008, y última modificación de Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No. **20121700032954** del 14 de julio de 2012 realizada por la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán.

Que mediante la resolución No. **3048** del 21 de septiembre de 2010, se autorizó el registro del programa:

N°	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA	CÓDIGO
1	Auxiliar Administrativo en Salud	011765

Que mediante la resolución No. **3051** del 21 de septiembre de 2010, se autorizó el registro del programa:

RESOLUCION No. (20181700032074) Fecha: 2018-04-06.

N°	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA	CÓDIGO
1	Auxiliar en Servicios Farmacéuticos	011769

Que el señor **NÉSTOR ALBEIRO SANDOVAL CASALLAS** con cédula de ciudadanía 79.861.188 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **ESCUELA DE SALUD DE CAUCA - ESACAUCA,** mediante Radicado SAC **2015PQR3794** del 10 de Abril de 2015, solicita renovación de los programas **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN "Auxiliar Administrativo en Salud" y "Auxiliar en Servicios Farmacéuticos".**

Que de acuerdo con el **Decreto 1075 de 2015** en el **Artículo 2.6.4.16. Concepto Previo**. Los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben **obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud** o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 de Decreto 2006 de 2008.

De acuerdo, con los trámites legalmente establecidos la **ESCUELA DE SALUD DE CAUCA – ESACAUCA** obtuvo el concepto técnico de pertinencia por parte de la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud, logrado mediante el **Acuerdo No. 0288** del 10 de noviembre de 2017, por el cual se emite Concepto Técnico previo favorable a la relación docencia servicios para sus programas de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en áreas auxiliares de la salud denominados **Auxiliar Administrativo en Salud y Auxiliar en Servicios Farmacéuticos** de la **ESCUELA DE SALUD DE CAUCA – ESACAUCA.**

Que la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, designo una Comisión Oficial en cabeza de un Supervisor de Educación, dependientes de la Oficina de Inspección y Vigilancia con el objeto de practicar visita de Evaluación Institucional al establecimiento **ESCUELA DE SALUD DE CAUCA - ESACAUCA**, con fines, de **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS**, para el funcionamiento de dichos programas, la cual se llevó a cabo el 7 de febrero de 2018, y conceptuó que es viable la Renovación de los programas mencionados.

Que de conformidad con la solicitud del Representante Legal del Establecimiento de Educación denominado **ESCUELA DE SALUD DE CAUCA - ESACAUCA**, la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán y en virtud a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, concluyó que es procedente expedir el acto administrativo donde se registre la novedad por la renovación de dos (2) programa.

Para la Renovación del programa anteriormente mencionado, el peticionario canceló el valor correspondiente a derechos legalmente establecidos, anexando las Facturas de Venta N° **EDU-4474** del 10 de febrero de 2016, de la Tesorería General de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán y soportado con los formatos de recibo de consignación 77480261 del 5 de febrero de 2016, los cuales hacen parte del cuerpo del presente acto administrativo.

Que en razón de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por cinco años (5) años, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la vigencia del Registro que se Renueva con el presente Acto Administrativo, los programas denominados:

N°	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA	CÓDIGO
1	Auxiliar Administrativo en Salud	011765
2	Auxiliar en Servicios Farmacéuticos	011769

Ofertados por la **ESCUELA DE SALUD DE CAUCA - ESACAUCA,** de acuerdo con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

RESOLUCION No. (20181700032074) Fecha: 2018-04-06.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a través de la oficina de Atención al Ciudadano- SAC-, al señor **NÉSTOR ALBEIRO SANDOVAL CASALLAS** con cédula de ciudadanía 79.861.188 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del establecimiento de Educación **ESCUELA DE SALUD DE CAUCA - ESACAUCA** el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo, procede Recurso de Reposición el cual podrá interponer ante el Alcalde del Municipio de Popayán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, anexar copia en la carpeta de Historia Institucional del Establecimiento Educativo y repórtese en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoría.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los: 2018-04-06

CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
ALCALDE DE POPAYÁN

DIOCÉLIMO RIASCOS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Proyectó	Revisó	Revisó	revisó
Johana Andrea Beltrán I. Apoyo área de Inspección y Vigilancia	Yeny Gutiérrez López Apoyo al Área de Inspección y Vigilancia	Lic. Carlos Arturo Calero Diaz Líder del Área de Inspección y Vigilancia	Dra, Silvia Mercedes Chará López Líder del Área Jurídica

RESOLUCION No. (20181700032074) Fecha: 2018-04-06.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 18 del mes de Abril del año 2018, siendo las 10:10am, se hizo presente a la **Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano –SAC- de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio** de **Popayán**, el (la) señor (a) Nestor Alberto Sandoval Casallas, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía 79.861.188, expedida en Bogotá D.C. con el fin de notificarse del acto administrativo, Resolución Número 20181700032074, con fecha 6 de Abril de 2018, Por la cual se Renueva Oficialmente dos (2) programas por competencias laborales, al Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA-ESACAUCA, haciéndole entrega integra de la copia de la resolución y advirtiéndole que contra la presente resolución procede el **Recurso de Reposición** el cual podrá interponer ante el Alcalde del Municipio de Popayán, dentro de los diez **(10) días hábiles** siguientes a su notificación.

FIRMA DEL NOTIFICADO
C.c 79 861 188 Bta

Samira Gnecco
FIRMA DEL NOTIFICADOR
C.c 59 814 652